



Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PREGIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cénts. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Julio).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

En la Gaceta de Madrid núm. 176, correspondiente al día 25 de Junio, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la cátedra de Lengua hebrea, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al recurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó sea hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 17 de Junio de 1887.—El Director general, Julian Calleja.

COMISION DE EVALUACION DE LA RIQUEZA TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE CÁCERES.

Anuncio.

El repartimiento de territorial para el ejercicio corriente, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion, sita en las oficinas de la Administracion de Contribuciones y Rentas, durante el plazo de seis dias, que empezará á regir desde la publicacion de este aviso en el Boletín oficial de la provincia.

Y se pone en conocimiento de los señores contribuyentes, para que puedan hacer uso del derecho que les concede el art. 73 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Cáceres 27 de Julio de 1887.—El Presidente, Rafael Pueyo.—Por acuerdo de la Corporacion el Secretario, Ramon Dorado y Pueyo.

D. José de Lezameta y Gutierrez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en el interdicto de adquirir, seguido en este Juzgado á instancia del Procurador D. Federico Acedo y Trigo á nombre de Doña Escolástica Emilia Garcia Chaparro, se ha dictado el auto siguiente:

Auto.

Resultando que por el Procurador D. Federico Acedo y Trigo en nombre de Doña Escolástica Emilia Garcia Chaparro en concepto de heredera abintestato en union de su hermano D. Atanasio Garcia Chaparro de su difunto padre D. Santiago Garcia Barbadillo, se ha presentado escrito

de interdicto de adquirir ante este Juzgado con fecha 28 de Abril último, en el que se consigna que el don Santiago falleció hace algunos años; que por auto de 26 de citado mes, fueron declarados herederos abintestato del mismo sus dos hijos Doña Escolástica Emilia y D. Atanasio Garcia Chaparro, y que los bienes relictos al fallecimiento de su citado padre, no se encontraban hoy en poder de ninguna persona que los posea á título de dueño ni de usufructuario, solicitando en su virtud que previos los trámites legales se otorgase á favor de sus representados la posesion de citados bienes y acompañando con antes citado escrito el testimonio de declaracion de herederos:

Resultando que del testimonio antes citado, expedido por el Tribunal de actuaciones de este Juzgado don Norberto Rodriguez y Garcia, aparece del auto inscrito en el mismo, que en 26 de Abril citado, fueron declarados Doña Escolástica Emilia y D. Atanasio Garcia Chaparro, herederos abintestato de su padre don Santiago Garcia Barbadillo cuya declaracion se hizo con la cualidad ordinaria de sin perjuicio de tercero:

Resultando que recibida informacion acerca de los hechos consignados en el escrito que ha motivado los presentes autos, han declarado tres testigos manifestando ser cierto lo en aquel consignado, no teniendo noticia de que persona alguna disfrute los bienes relictos del D. Santiago, con título legítimo: Que habiéndose acordado en providencia fecha 13 del actual, hacer saber á la parte demandante hiciera presentacion de certificacion librada por el Secretario de Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde, en que constase los bienes que pertenecian al difunto D. Santiago Garcia Barbadillo, tuvo lugar dicha presentacion de expresado documento en 23 del corriente, en la que se mencionan los bienes que aparecen amillarados á nombre del don Santiago, entre los cuales figura la casa en la calle del Montepio, en cuya finca se ha solicitado la posesion á nombre de los demás.

Considerando que según lo dispuesto en la ley 3.ª, tit. 34, libro 11 de la Novísima Recopilacion al heredero ú herederos abintestato puede y debe ponerse en posesion de la herencia ó bienes que constituyan la misma cuando pruebe la cualidad de

tal heredero de la persona que trate de suceder y del cual procedan los bienes cuya posesion se pida:

Considerando que en el caso presente, habiendo fallecido el D. Santiago sin otorgar disposicion testamentaria y justificado en forma legal por Doña Escolástica Emilia y D. Atanasio Garcia Chaparro, en calidad de hijos únicos de aquél y por tanto herederos abintestato del mismo, cuya declaracion está hecha por Juez competente y con los requisitos legales, según así aparece del auto inserto en el testimonio, que se acompañe como justificante del escrito y peticion hecha, no puede menos de considerarse el mismo como suficiente para acordar y conceder la posesion solicitada:

Considerando que según resulta de la certificacion presentada é informacion practicada, en cuanto á la primera, cuales son los bienes que pertenecian al difunto D. Santiago Garcia Barbadillo y respecto á la segunda, que nadie aparece posee los bienes que se reclaman con título legítimo ni como dueño ni como usufructuario.

Vista la ley citada y el art. 1.633 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Se otorga á Doña Escolástica Emilia y D. Atanasio Garcia Chaparro, sin perjuicio de tercero, la posesion que la primera ha pedido de los bienes comprendidos en la certificacion que ha sido presentada de los demás que pertenezcan á la herencia de D. Santiago Garcia Barbadillo, procédase á dársela en la casa situada en la calle del Montepio, de la villa de Miajadas, en voz y nombre de los demás, por medio de uno de los Alguaciles de este Juzgado á quien se comisiona al efecto asistido del actuario que autoriza el presente auto, háganse las intimidaciones necesarias á los inquilinos, colonos, administradores ó depositarios de dichos bienes que designe el demandante para que sea reconocido como poseedor de ellos librándose con este objeto la orden oportuna al Juez municipal de Miajadas, y hecho todo dese cuenta. Por este su auto, así lo mandó y firma el Sr. D. José de Lezameta y Gutierrez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en Trujillo á 26 de Mayo de 1887, de que doy fé.—José de Lezameta.—Ante mí, Juan Hurtado.

En su consecuencia y habiéndose conferido la posesion acordada, he acordado en providencia del dia de ayer, que el auto inserto se publique por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre y se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, para que en el término de 40 dias, desde su insercion en dicho periódico, se presenten los que se crean con mejor derecho á dicha posesion, previniendoles que de no verificarlo dentro de dicho término, no se admitirá la reclamacion que hicieren en conformidad con lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dado en Trujillo á 20 de Julio de 1887.—José de Lezameta.—Por su orden, Juan Hurtado.

D. Francisco Muñoz Rodriguez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el present edicto requisitoria, se cita, llama y emplaza, á Catalina Cruz, natural y vecina de Jerte, hija de Marcelina y de padre desconocido, de 21 años de edad, casada, cuyas señas son; de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz abultada, cara redonda, boca regular, que viste guardapiés de indiana claro, pañuelo á la cabeza con motas negras y fondo blanco, jubon de indiana y botinas de elásticos, á que se presume se halle en esta provincia y Partidos de Plasencia ó Cáceres, para que en el término de diez dias á contar desde la insercion de la presente en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para emplazarla para ante la seccion primera de la Audiencia de lo Criminal de Plasencia, en la causa que contra la misma se sigue por auto de un pañuelo de seda; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey y su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio propio ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares que la presenten vieren, que procedan á la busca y captura de dicha procesada contra la que se ha dictado auto de prisión y tan luego como lo verifiquen la pongan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Jarandilla á 23 de Julio de 1887.—Francisco Muñoz.—El Escribano, Simon Vivas.

JUZGADO MUNICIPAL

DE SERREJON.

No habiendo tenido efecto el remate acordado para este dia por falta de licitadores, de una casa embargada á Francisco Arenales Fraile de esta vecindad, en causa que le fué seguida por hurto de efectos á Ignacio Alaguero, situada en la calle de la Pórra núm. 12 antiguo, y 14 moderno en esta villa; he acordado por providencia de este dia segunda subasta con la rebaja del 25 por 100, en las 124 pesetas en que fué tasada ó sea en el tipo de 93 pesetas, señalando para su remate el dia 12 de Agosto próximo de diez á once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado municipal, calle Real número 1.º, con la condicion de que el rematante por la falta de título ha de

suplir de su cuenta, los gastos de expediente posesorio y otorgamiento de escritura judicial, teniendo presente que los licitadores al tomar parte en la subasta, consignarán previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor tipo en la subasta, con arreglo á lo que ordena el art. 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de las 93 pesetas.

Lo que se hace público por el presente para la mayor concurrencia de licitadores, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 1.495 de expresada ley.

Serrejon 21 de Julio de 1887.—El Juez municipal, Juan Rodriguez.—Por su mandado, Ramon Rodriguez, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL

CASAS DEL CASTAÑAR.

En el juicio verbal civil seguido entre partes de la una como demandante Severiano Sanchez, y de la otra como demandado José Collado Simon, ambos de esta vecindad, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.

En casas del Castañar á 7 de Julio de 1887, el Sr. D. Mariano Parejo, Juez municipal de esta villa, habiendo visto el precedente juicio verbal contra José Collado Simon, sobre pago de cantidad.

Fallo.

Que debo de condenar y condeno en rebeldia al José Collado Simon, á que pague al demandante la cantidad que le reclama con mas en las costas y gastos de este juicio y las que se causen hasta su terminacion.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando lo mandó y firma de que certifico.—Mariano Parejo —Miguel Villanueva.

Publicacion.

Leida y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal estando celebrando audiencia pública en el local de costumbre, de que certifico —Miguel Villanueva.

Concuerda con su original al que me remito.

Y para que conste y se inserte en el Boletín oficial de la provincia, segun la ley expido la presente que firmo visada por el Sr. Juez en Casas del Castañar 14 de Julio de 1887.—Miguel Villanueva —V.º B.º, el Juez Municipal, Mariano Parejo.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

SERREJON.

En cumplimiento del art. 109 de la ley municipal vigente, yo el Secretario del Ayuntamiento extraxto los acuerdos tomados por el mismo y por la Junta municipal en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año económico de 1886 á 87, para que aprobado por el propio Ayuntamiento se publique en el Boletín oficial de esta provincia.

(Conclusion).

TERCER TRIMESTRE.

Sesion ordinaria del 2 de Enero.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde

el Ayuntamiento aprobó el acta anterior, y con asistencia del Sr. Cura Párroco y del Sr. Juez municipal, practico de la manera que prescribe la vigente ley de reemplazos el alistamiento de mozos para la quinta ordinaria del año actual, y la inscripcion de los que han cumplido 18 años de edad, acordando que se fije al público dicho alistamiento el 15 del corriente mes por término de diez dias, y que el 30 como último domingo, se haga la rectificacion previa citacion por papeletas duplicadas.

Otra del 16.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde el Ayuntamiento aprobó el acta anterior, y previa discusion acordó fijar definitivamente las cuentas de depositaria y administracion de fondos de este Municipio, correspondientes á los ejercicios económicos de 1883 á 84, de 1884 á 85 y 1885 á 86, y que pasen con informe del Sr. Regidor Síndico á los Vocales asociados de la Junta municipal.

Otra del 30.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde el Ayuntamiento aprobó el acta anterior, y previa discusion tomó los acuerdos siguientes:

Declarar rectificado definitivamente el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual, y que se anuncie al público que el 13 de Febrero inmediato, á las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, se celebrará el acto de llamamiento, clasificacion y declaracion de soldados útiles sorteables y la revision de las excepciones y exenciones legales otorgadas en los cuatro reemplazos inmediatamente anteriores, citándose al efecto personalmente por papeletas duplicadas á todos los mozos que tienen obligacion de concurrir á dicho acto.

Que con vista del padron de habitantes rectificado, del repartimiento individual de la contribucion territorial y de la matricula de subsidio industrial y de comercio, se forme la correspondiente lista de electores y elegibles para la renovacion bienal de Concejales, la cual se fijará al público durante la primera quincena de Febrero inmediato.

Que para la rotulacion de calles y plazas y numeracion de casas que se manda rectificar por Real orden circular del Ministerio de la Gobernacion de 13 del corriente, que se practique por el Sr. Alcalde asistido del Secretario, el correspondiente recuento de lápidas y números que falten en esta poblacion.

Comisionar al Secretario D. Celestino Garcia Salvador, para que recoja en Cáceres la liquidacion del capital del 80 por 100 que ha practicado don Miguel Montoya, y el resguardo de depósito necesario de la tercera parte de propios, constituida en la Caja sucursal de la Delegacion de Hacienda pública de esta provincia, que se determina en el Boletín oficial número 114 del dia 18 del presente mes.

Otra del 6.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde el Ayuntamiento aprobó el acta anterior, y previa discusion tomó los acuerdos siguientes:

Que para cumplir lo prevenido en el reglamento de 30 de Setiembre de 1886, se haga saber á los contribuyentes en este término municipal, que en los dias que restan del presente mes, entreguen en la Secreta-

ria de Ayuntamiento las correspondientes relaciones de movimiento que halla sufrido su riqueza rústica, urbana y pecuaria, para que con ellas se forme el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento individual del cupo de la contribucion territorial que ha de pagarse en 1887 á 88.

Nombrar de talladores de los mozos para el reemplazo actual á don José Barco Fernandez y á D. Juan Ramos y Mateos, licenciados del Ejército, con la gratificacion de una peseta y 50 céntimos á cada uno con cargo al presupuesto municipal.

Otra del 13.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde el Ayuntamiento aprobó el acta anterior, y previa discusion tomó los acuerdos siguientes:

Declarar practicado el acto de llamamiento, clasificacion y declaracion de soldados útiles sorteables de los mozos alistados en el corriente año con algunas incidencias pendientes, y la revision de las excepciones y exenciones legales otorgadas en los cuatro reemplazos inmediatamente anteriores de los seis mozos que gozaban de ellas, segun mas por menor aparece en el acta autorizada que obra en el expediente de referencia.

Quedar enterado que el Secretario D. Celestino Garcia Salvador, en virtud de la autorizacion que le fué conferida por acuerdo de 30 de Enero último, habia recogido en Cáceres de D. Miguel Montoya la liquidacion del capital del 80 por 100, emitido y que tiene por emitir este Municipio, para lo cual la Intervencion provincial habia remitido á la general con fecha 10 del actual, las correspondientes relaciones de ingresos.

Tambien quedó enterado el Ayuntamiento que el resguardo mandado recoger de la Sucursal en Cáceres de la Caja general de Depósitos, es el mismo que ha sido canjeado de 20.500 pesetas que ya poseia este Municipio procedente de la tercera parte del 80 por 100, y cuyo resguardo canjeado obra en poder del agente D. Luis Grande, y que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio, se abonen al Garcia Salvador los gastos de esta comision.

Autorizar á D. Luis Grande, Agente en Cáceres, para que liquide y cobre de la Delegacion del Banco de España el premio de cobranza del primer semestre del presente año de las contribuciones directas de este pueblo.

Que no resultando débitos contra el Municipio de los ejercicios anteriores cerrados, y no teniendo más créditos pendientes de los concedidos, que el de 46 pesetas y 3 céntimos de interés anual de las inscripciones de instruccion pública que no paga el Gobierno de S. M. desde 1881 á 82, ni tampoco ningun gasto nuevo, declarar no ser necesaria la liquidacion del presupuesto del ejercicio inmediatamente anterior, ni por consecuencia la formacion de adicional de resultas, y que se manifieste así al Sr. Gobernador civil.

Para formar el proyecto de presupuesto ordinario municipal que ha de regir en 1887 á 88, nombró á don Francisco Vacas y Casas, D. Casimiro del Pozo y Vaquero y D. Manuel Vacas y Gonzalo, del seno del Ayuntamiento con asistencia del Secretario del mismo.

Otra del 20.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde

el Ayuntamiento aprobó el acta anterior, y previa discusión tomó los acuerdos siguientes:

Que resultando que por cargareme núm. 8 del año económico de 1882 á 83 ingresaron definitivamente en la caja de fondos de este municipio, las 643 pesetas 33 céntimos que se mandan devolver á D. Alonso Gil Labrador, por Real orden de 25 de Enero último, trasladada á este Ayuntamiento el 17 del mes actual, hallándose aprobadas las cuentas de dicho ejercicio, y no teniendo crédito concedido para este pago en el presupuesto corriente, que se consulte al Sr. Gobernador civil, si citada cantidad ha de incluirse en el presupuesto ordinario, que se está formando para 1887 á 88, ó si ha de hacerse para ello uno extraordinario. Que apareciendo que de los 6 concejales que el 30 de Setiembre de 1877, acordaron la enagenación de la carpeta de deuda amortizable que poseía este municipio de 3.784 pesetas 35 céntimos, y que produjeron las 643 pesetas y 33 céntimos, relacionadas hayan fallecido cuatro, que también se consulte á dicha superior autoridad si la responsabilidad que por precitada Real orden se manda exigir á aquel Ayuntamiento, se ha de hacer extensiva á los herederos de los fallecidos y á los demás concejales aun cuando no asistieran á mencionada sesión.

Que no habiéndose producido ninguna reclamación en el término de 15 días que han estado de manifiesto al público las listas de electores y elegibles para la próxima renovación ordinaria de concejales, fueron declaradas rectificadas y que oportunamente se vuelvan á fijar al público.

Que para gestionar en Madrid lo conveniente con objeto de que las relaciones de ingresos del capital del 80 por 100 de este municipio, remitidas por la Intervención provincial pasen aprobadas por la Intervención general á la Dirección de la Deuda, y ocupen en ella el turno riguroso por antigüedad establecido para la emisión de inscripciones nominativas ó títulos de la renta del 4 por 100, comisionar al Secretario D. Celestino García Salvador, y al cura párroco D. Ulpiano Muñoz.

Otra del 27.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, el Ayuntamiento aprobó el acta anterior y previa discusión tomó los acuerdos siguientes:

Que hallándose declarado en clausura el único cementerio de este pueblo titulado de Santa Ana, perteneciente á este municipio por las malas condiciones higiénicas reconcidas, y oído el parecer de la Junta local de sanidad, considera necesario y conveniente la construcción de uno nuevo en terreno del municipio, con depósito de cadáveres y apartado independiente con destino á cementerio civil, y que para las obras precisas se consiga en el presupuesto ordinario que se está formando para 1887 á 88, el crédito de 2.500 pesetas, y que se haga saber este acuerdo al Sr. Gobernador civil como lo ordena el circular núm. 155 fecha 16 del actual.

Que no habiéndose producido ninguna reclamación sobre inclusión ó exclusión en las listas electorales de concejales y de vecinos mayores contribuyentes para el nombramiento de compromisarios durante el término legal que han estado fijados al público, declararlas ultimadas, y que se renueven nuevamente el día 8 de Marzo próximo.

Otra del 6 de Marzo.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, el Ayuntamiento aprobó el acta anterior, y previa discusión tomó los acuerdos siguientes:

Que por el Secretario, con citación del Regidor Síndico y con referencia á los libros de riqueza de este distrito municipal, se expida la certificación que en escrito fecha 1.º del actual, solicita Leandra Alvarez Salvador de estado viuda, para la inscripción en el Registro de la propiedad de este partido, de una casa con corral anejo que posee en la calle del Cerro, de esta población.

Comisionar á D. Casimiro del Pozo y Vaquero, Regidor Síndico para que represente al Ayuntamiento en la Junta convocada para el día 8 del corriente, en las Casas Consistoriales de este partido, con objeto de censurar las cuentas de gastos carcelarios del ejercicio económico de 1885 á 86, y el Presupuesto formado para 1887 á 88, y que con cargo al capítulo de imprevistos, se le paguen á dicho señor los gastos de esta comisión.

Que habiendo evacuado en Madrid la comisión que el 20 de Febrero último se confirió al Secretario D. Celestino García Salvador y al cura párroco D. Ulpiano Muñoz, referente á la liquidación del capital por emitir del 80 por 100 de propios enagenados á este municipio, que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto ordinario en ejercicio, se paguen á dichos señores los gastos de esta comisión, y que se den las gracias á D. Ulpiano Muñoz, por la parte que de ellos cede á favor del propio municipio.

Que cumpliendo con lo dispuesto por la Administración provincial de contribuciones, en su circular de 21 de Febrero último, y de conformidad con el art. 60 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885, nombró el número de peritos y suplentes que para la renovación por mitad de la Junta pericial, corresponde y propuso la terna para el nombramiento que compete á dicha Administración.

Aprobar el presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión especial elegida el 13 de Febrero anterior, para el ejercicio económico de 1887 á 88, y que por el término de quince días se tenga de manifiesto en la Secretaría, previo anuncio al público, y que después se pase á la asamblea municipal con las observaciones y reclamaciones que se produzcan, con el fin de que en aquel recaiga aprobación definitiva.

Otra del 27.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde el Ayuntamiento aprobó el acta anterior, y previa discusión tomó los acuerdos siguientes:

Resolviendo las incidencias pendientes del acto del llamamiento y clasificación para el reemplazo actual del Ejército, declaró soldado útil sorteable á Isidoro Jimenez Villa, que extingue condena en la cárcel de la capital de Cáceres y excluido en concepto de alumno de la Academia militar á Isidoro Galeote Moreno.

Comisionar á D. Joaquin Sanchez Salvador para la conducción y entrega del expediente de quintas á la Excelentísima Comisión provincial de Cáceres, cumpliendo así lo ordenado en circular de 24 del corriente, por la que se señalan los días en que los pueblos han de presentar los quintos del actual reemplazo en la capital, y que se abonen á dicho sujeto los gastos de esta comisión con cargo al capítulo 1.º del presupuesto.

Que hallándose terminado el apén-

dice al amillaramiento de riqueza de este distrito municipal, para el repartimiento individual de la contribución territorial de 1887 á 88, que se tenga de manifiesto quince días en la Secretaría previo anuncio al público.

Aprobar la distribución de fondos correspondiente al tercer trimestre de este año, hecha con sujeción al presupuesto municipal vigente.

CUARTO TRIMESTRE.

Ordinaria del 10 de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde el Ayuntamiento aprobó el acta anterior, y asociado de la Junta de consumos y previa discusión acordó, como medio más conveniente á la generalidad de este vecindario optar por el arrendamiento con la exclusividad, venta al por menor de vino, aguardiente, aceite, carnes frescas y saladas y la sal, mediante á reunir este pueblo las condiciones legales para que se le conceda esta facultad, y con libertad de venta los derechos sobre las demás especies, para cubrir el encabezamiento y recargo municipal, votado de igual cantidad en el año económico de 1887 á 88; con cuyo acuerdo no se conformó el asociado D. Ramon Rodriguez y Vaquero, y optó por el encabezamiento gremial, parcial ó general que considera más beneficioso á los intereses de este vecindario.

Otra del 17.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde el Ayuntamiento aprobó el acta anterior, y previa discusión tomó los acuerdos siguientes:

Designar para único colegio electoral de este distrito, el local de la Audiencia, situado en la Plazuela del propio nombre, y que el Alcalde don Francisco Vacas y Casas, presida la mesa interina en las elecciones municipales ordinarias que se convocan para los días 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de Mayo próximo, en el Real decreto de 9 del actual, para la renovación bienal de la mitad de los Ayuntamientos; que se forme el libro de Censo electoral remitiéndose copia á la Excma. Comisión provincial, y que se entreguen á todos los electores las papeletas que acrediten su derecho de sufragio tan luego se reciban impresos del Gobierno civil, y por último que se anuncie al público.

Aprobar el apéndice al amillaramiento de riqueza de este distrito municipal, sobre el cual no se ha producido ninguna reclamación de agravios durante los quince días que ha estado de manifiesto.

Otra del 24.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde el Ayuntamiento aprobó el acta anterior, y previa discusión acordó aprobar el padrón de cédulas personales formado para el inmediato año económico de 1887 á 88, y que dicho documento se tenga de manifiesto ocho días en la Secretaría municipal previo anuncio al público.

Otra del 22 de Mayo.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, el Ayuntamiento aprobó el acta anterior y previa discusión acordó: Que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto ordinario corriente se paguen á D. José Barco Fernandez, 17 pesetas y 50 céntimos, que importa la rotulación de calles y plazas y numeración de casas de este

pueblo, cuya operación fué encomendada á dicho sujeto.

Otra del 29.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, el Ayuntamiento aprobó el acta anterior, y previa discusión acordó: Que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente, se paguen las 30 pesetas que importan los intereses del anticipo hecho y reintegrado ya del crédito concedido para sueldo de un farmacéutico titular, y que se destinó al completo pago del presupuesto refundido correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior.

Extraordinaria del 1.º de Junio.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, el Ayuntamiento y aomisionados de la Junta general de escrutinio en las elecciones municipales verificadas en la primera quincena de Mayo último acordaron: Que mediante á no resultar ninguna protesta ni reclamación contra la validez de dichas elecciones ni sobre la incapacidad y excusas de los elegidos, producidas durante la segunda quincena de referido mes, declarar válidas las elecciones, y por consiguiente Concejales para el próximo bienio á D. Aquilino Vacas Gonzalo, D. Ignacio Barroso Gonzalo, D. Manuel Hidalgo Cabanillas y D. Ramon Rodriguez Baquero.

Ordinaria del 12.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, el Ayuntamiento aprobó las dos actas anteriores de sesión ordinaria y extraordinaria, y previa discusión tomó los acuerdos siguientes:

Aprobar el repartimiento individual de la contribución territorial que debe pagar este distrito municipal en el año 1887 á 88, y que se tenga de manifiesto 8 días en la Secretaría previo anuncio al público.

Quedar enterado de una orden del Gobierno civil de esta provincia número 259 fecha 10 del actual, manifestando que por decreto del día 4 y previo informe de la Comisión provincial, habían sido aprobadas definitivamente las cuentas municipales de este pueblo de 1880 á 81, 1883 á 84, 1884 á 85 y 1885 á 86.

Que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente, se pagasen las 18 pesetas que se restan, por el aseo y limpieza de los locales de las escuelas públicas de este pueblo, mediante á que la Junta provincial al aprobar los presupuestos de material de dichas escuelas para el presente ejercicio económico así lo recomienda.

Que también se paguen del capítulo de imprevistos 44 pesetas al Agente en Cáceres para completar su sueldo del segundo semestre del año actual, mediante á que el crédito concedido en el capítulo 1.º, artículo 12 del presupuesto se halla ya invertido legalmente.

Otra del 19.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, el Ayuntamiento aprobó el acta anterior, y previa discusión acordó ceder por un año que concluye el 24 de Junio de 1888, la casa matadero en la calle de la montera á Manuel Granado Gonzalez, en 25 pesetas y la casa bodegon en la plaza pública, Antonio Mellado Baez, por 20 pesetas con la carga de los presos y toros que haya durante dicho año, y la de conservar en buen estado mencionados edificios.

Otra del 26.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, el Ayuntamiento aprobó el acta anterior, y previa discusión tomó los acuerdos siguientes:

Que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente, se paguen los socorros que devenguen Teresa Talavan Gonzalez y Vicenta Perez Rivera notoriamente pobres que estinguen condena en la Cárcel municipal, los gastos de la comision que se le confiere á D. Casimiro del Pozo y Vaquero, para representar al Ayuntamiento en la Junta que ha de celebrarse en la cabeza de partido con objeto de censurar el presupuesto de gastos carcelarios reformado bajo la base de las contribuciones directas para el próximo año económico, y al Secretario D. Celestino Garcia Salvador, en la Comision á Cáceres para liquidar las cuentas de contribuciones con el Banco y las de los intereses de los efectos públicos de este municipio, y otros asuntos que interesan al mismo.

Que el 29 del presente mes y con arreglo á la costumbre establecida en esta localidad, se conozcan por los vecinos el asiento de eras en los Ejidos de comun aprovechamiento, para lo cual se anunciará al público.

Aprobar la distribucion de fondos del cuarto trimestre del año actual, hecha con sujecion al presupuesto en ejercicio

JUNTA MUNICIPAL.

Sesion pública de 5 de Setiembre.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde la Junta municipal aprobó el acta anterior, y previa discusión acordó designar las familias pobres que en el corriente año económico han de recibir gratis la asistencia facultativa, cuya lista se fijaría al público, pasando despues la correspondiente copia al Médico Cirujano titular.

Sesion pública de 5 de Diciembre.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde la Junta aprobó el acta anterior, y previa discusión tambien acordó aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de 21 de Noviembre último, referente al pago de la cantidad convenida con D. Miguel Montoya, por las gestiones hechas para la emision de inscripciones y por la liquidacion del capital del 80 por 100 de este Municipio que se halla por emitir, para cuyo pago se tomarán 760 pesetas 50 céntimos del crédito concedido en el presupuesto corriente para un farmacéutico titular con motivo de no alcanzao los ingresos realizables del refundir correspondiente al ejercicio en ampliacion.

Sesion pública de 19 de Enero.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde los Sres. Vocales asociados aprobaron el acta anterior, y previa discusión nombraron una comision de su seno, para examinar las cuentas municipales de los ejercicios económicos de 1883 á 84, de 1884 á 85 y de 1885 á 86, y para que emita el correspondiente dictámen en el término de quince dias, durante el cual han de hallarse de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, previo anuncio al público.

Sesion pública de 6 de Febrero.

Bajo la presidencia de un vocal de la Junta y con asistencia de la mayoría del Ayuntamiento, aquella

aprobó el acta anterior, y previa discusión por unanimidad, retirados los Concejales que habian sido consultados, y á puerta cerrada, acordó:

Aprobar el dictámen de la Comision nombrada en sesion de 19 de Enero último, proponiendo la ultimacion sin ninguna observacion ni reparo de las cuentas examinadas de fondos municipales, correspondientes á los ejercicios económicos de 1883 á 84, de 1884 á 85 y de 1885 á 86, con el cargo y data igual, la primera de 17.980 pesetas 74 céntimos, la segunda de 11.040 pesetas 26 céntimos y la tercera de 26.606 pesetas 70 céntimos, y que originales, sus copias y expediente de censura de dichas cuentas, se remitan al Sr. Gobernador civil, segun lo tiene ordenado para su aprobacion definitiva si la merecieren.

Sesion pública de 22 de Marzo.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde la Junta aprobó el acta anterior, y previa discusión acordó aprobar definitivamente el presupuesto municipal ordinario para 1887 á 88, con la consignacion de gastos de 12.278 pesetas 63 céntimos y de igual cantidad de ingresos, y que con copia se remita al Sr. Gobernador civil para que subsane cualquier extralimitacion legal que se halla cometido.

El presente extracto se halla conforme con los acuerdos que más detalladamente constan en los respectivos libros de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y por la Junta municipal, á los que me remito.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria celebrada el 10 del corriente mes, cuya acta señalada con el núm. 2 de orden se halla al fólío 2 del presente libro de acuerdos. Serrejon 14 de Julio de 1887.—El Secretario del Ayuntamiento, Celestino Garcia Salvador.—V.º B.º, El Alcalde, Francisco Vacas.

VALDEMORALES.

Exposicion del reparto de contribucion.

El de este pueblo para el año económico inmediato de 1887 á 88, se halla concluido y expuesto á desagradio en la Secretaria municipal por término de ocho dias, contados desde la publicacion del presente en el Boletin oficial de la provincia.

Lo que se hace público para que los contribuyentes en la localidad, hagan las reclamaciones que crean oportunas.

Valdemorales 16 de Julio de 1887.—El Alcalde, Juan Antonio Acedo

EL GORDO.

Exposicion del reparto de contribucion.

Terminado el repartimiento de contribucion territorial de este pueblo correspondiente al ejercicio de 1887 88, se encuentra expuesto al público en la Secretaria municipal por término de ocho dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los interesados en él puedan hacer las reclamaciones que creyeran oportunas, dentro del tiempo que se fija, pues pasado este no serán admitidas.

El Gordo 24 de Julio de 1887.—El Alcalde, Candido Bravo.

TORNO.

Exposicion del reparto de contribucion.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el corriente año económico, se halla expuesto al público desagradio en la Secretaria de Ayuntamiento por el término de ocho dias, contados desde hoy hasta el 27 del corriente, á fin de que los contribuyentes vecinos y forastero puedan enterarse de las cuotas y recargos que les han sido señaladas y deducir en su vista las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho término no les serán oidas.

Torno 19 de Julio de 1887.—El Alcalde, Leandro Sanchez.—El Secretario, Felipe Alonso.

BERROCALEJO.

Exposicion del reparto de contribucion.

Terminado por la Junta pericial, el que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribucion territorial del próximo ejercicio de 1887 á 88, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de ocho dias, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho conduzcan

Berrocalejo 20 de Julio de 1887.—El Alcalde, Mateo Paniagua.

MALPARTIDA DE CÁCERES.

Exposicion del reparto de contribucion.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la fecha, el reparto de la contribucion territorial de este pueblo, para el año económico de 1887 á 88, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Malpartida de Cáceres 22 de Julio de 1887.—El Alcalde interino, Francisco Riberiego—Juan Gutierrez, Secretario.

CASAR DE PALOMERO.

Exposicion del reparto de contribucion.

Terminado el repartimiento de la

contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1887 á 88, se halla expuesto al público desagradio en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, á fin de que puedan enterarse los contribuyentes tanto vecinos cuanto forasteros y puedan hacer las reclamaciones que consisten convenientes; advirtiendole que trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Casar de Palomero 20 de Julio de 1887.—El Alcalde, Francisco Quero.

ANUNCIOS.

EDUARDO VAZQUEZ GOMEZ

Agrimensor y perito-tasador de tierra.

Agente del Banco Hipotecario de España, en las provincias de Badajoz y Cáceres.

Venegas, 3.—Badajoz.

Trabajos topográficos.—Mediciones, tasaciones y division de fincas rústicas.—Colonias agrícolas.— Levantamiento y copia de planos.— Trabajos catastrales.— Planos especiales de términos municipales.— Amillaramientos, deslindes, amojonamiento.— Cálculo y reduccion de equivalencia de superficies.— Practica con aparatos especiales sin emplear cadenas, cintas, ni medida alguna longitudinal, con gran economia de tiempo, coste y resultado práctico de verdadera exactitud.— Consultas referentes á la agrimensura y agronomia.

Noticias acerca de los préstamos hipotecarios sobre fincas rústicas urbanas.— Gestion y realizacion de estas operaciones, adelantando los fondos necesarios para ello.— Instruccion de la forma en que se hacen ventajas que proporcionan.— Fines que se admiten como hipoteca, clasificacion de estas y cuantía de los préstamos.— Pago de los semestres y de las cantidades que se adelanten á cuenta de capital.— Reserva, actividad y economia.

DON IGNACIO GIRAUD

CIRUJANO DENTISTA,

Especialista en las enfermedades de la boca y colocacion de dentaduras postizas.

HORAS DE CONSULTA, DE 9 Á 6.

Calle de la Audiencia, número 14 principal.



Es positivo que restablece las canas, cabellos blancos ó marchitados á su color natural de la juventud. Se vende en frascos de dos tamaños á precios muy baratos, en todas las Peluquerías y Perfumerías. Depósito Principal: 114 Southampton Row, Londres; Paris y Nueva York.

En Cáceres: Viuda é hijos de Andrés B. Viniegra, Empedrada, 5.

Cáceres 1887: Tip. de Nicolás M.